

"2024 - Año de la digitalización, la simplificación administrativa, la economía del conocimiento y las Startups en el horizonte de la vanguardia tecnológica de la Provincia".



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CAPIOVÍ

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Av. Los Próceres 211 - CP. 3332 Capióví-Misiones



Capióví, Misiones 07 de agosto de 2024.-

ORDENANZA N°030/2024:

VISTO; la necesidad de reconocer en mayor medida las tareas desempeñadas por los Concejales, y;

CONSIDERANDO QUE; el artículo 14° de la Ordenanza N°55/2023 de presupuesto ha previsto incrementos solamente para el primer semestre del año, dejando la decisión de nuevos incrementos para el año 2024.

QUE; con el dictado de la ordenanza N° 20/2024 se ha desdoblado el S.M.V.M. en dos tramos y por ello resulta necesario precisar la aplicación del artículo 5° y 12° del Anexo I de la Ordenanza 55/2023.

QUE; existe unanimidad de criterios entre los miembros que integran el Concejo para dictar la presente norma.

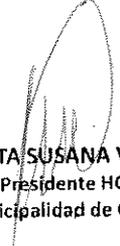
POR ELLO:
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CAPIOVI – MISIONES
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:

ARTICULO 1°: MODIFICAR el artículo 4° de la Ordenanza N°55/2023 por el siguiente

ARTICULO 4°: = DIETAS CONCEJALES= FIJAR la dieta y el Adicional No Remunerativo ni Bonificable mensual, que percibirán cada uno de los Concejales de la Municipalidad de Capióví, Misiones según los importes y conceptos detallados seguidamente entendiendo que en ellas ya están incluidos todos los incrementos otorgados en el 2023, por lo que se deroga la vigencia de los mismos.

CONCEPTO/REMUNERACION	A partir de	
	01/01/2024	01/08/2024
DIETA CONCEJAL	100,000.00	100,000.00
ADICIONAL NO REM. NI BONIFICABLE	150,000.00	250,000.00


LUCAS EXEQUIEL KRINDGES
Secretario HCD
Municipalidad de Capióví


MIRTA SUSANA VOGEL
Presidente HCD
Municipalidad de Capióví

"2024 - Año de la digitalización, la simplificación administrativa, la economía del conocimiento y las Startups en el horizonte de la vanguardia tecnológica de la Provincia".



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CAPIOVÍ

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Av. Los Próceres 211 - CP. 3332 Capioví-Misiones

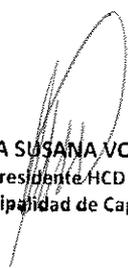


ARTICULO 2°: ESTABLECER que la base de cálculo para determinar los valores establecidos en los artículos 5° y 12° del Anexo I de la Ordenanza N°55/2023, será el S.M.V.M establecido para el tramo de hasta 5 años de antigüedad.

ARTICULO 3°: AUTORIZAR al ejecutivo municipal a incrementar y/o reasignar partidas presupuestarias a efectos de que la presente norma se aplique desde su puesta en vigencia. -

ARTICULO 4°: REGISTRESE, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al Tribunal de Cuentas de la Provincia y cumplido **ARCHIVASE**. -


LUCAS EXEQUIEL KRINDGES
Secretario HCD
Municipalidad de Capioví


MIRTA SUSANA VOGEL
Presidente HCD
Municipalidad de Capioví